



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 049/2024

VISTO:

La Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

La Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

El artículo 28 de la Constitución Nacional.

La Ordenanza N° 3421/2015.

La Ordenanza Municipal N° 3852/2018, modificada por Ordenanza Municipal N° 3941/2019.

El artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3852/2018 establece en sus considerandos expresamente que: *"La violencia contra las mujeres es un fragelo universal que crece cada día, y que nuestra ciudad no es ajena a él, es necesario y urgente, concientizar sobre la violencia de género y la gravedad de los femicidios. Como así, también, suscitar la reflexión crítica mediante la utilización de un símbolo sencillo y potente, como es el "Banco Rojo" tiene por objetivo llevar a la reflexión a toda persona, ya que el desenlace fatal es evitable si la violencia se detecta y detiene a tiempo; por lo que constituyen una propuesta cultural y pacífica de prevención, información y sensibilización contra el femicidio, en la ciudad de Río Grande."*

Que la mencionada Ordenanza establece en su artículo 4: *"ESTABLECESE que el Departamento Ejecutivo colocará anualmente, cada 8 de marzo, un nuevo banco color rojo, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer"*.

Que el proyecto fue una iniciativa internacional surgida en 2016 en Italia, con el objetivo de generar conciencia sobre los femicidios y las violencias por motivos de género. Fue traído a nuestro país por Elisa Mottini, licenciada en Trabajo Social y Especialista en Violencia de Género. Con el paso del tiempo, la iniciativa fue tomada por algunas ciudades y provincias como: Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Jujuy y Chubut. En la actualidad existen más de 400 bancos rojos instalados en diferentes localidades del país.

Que "los bancos rojos" son un ejemplo poderoso de cómo el arte y la conciencia pública pueden unirse para abordar problemas sociales urgentes, como los femicidios y la violencia por motivos de géneros, promoviendo así la reflexión y el compromiso con la igualdad y los derechos humanos.

Que el 25 de noviembre de 2019, con la presencia de la Licenciada Mottini, impulsora del Proyecto del Banco Rojo, se inauguró el Primer Banco en nuestra ciudad, ubicado en el Pasaje Roca N° 1309 esquina Alte. Brown. Actualmente, este banco está pintado de color bordó opaco y carece de escritura visible. Asimismo, no se han instalado más bancos similares en otros puntos de la ciudad, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 3852/2028 en su artículo 4°.

Que por otra parte, la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 de Sanción Pecuniaria a Funcionarios Municipales, en sus considerandos expresa que: *"Los mencionados pedidos de informes, integran un cúmulo de potestades legislativas, que hacen a la naturaleza del funcionamiento del Cuerpo Legislativo, el control político;*

Que negar esta herramienta afecta directamente el núcleo fundamental del Concejo Deliberante, ya que cualquiera sea la respuesta si el pedido es considerado por los Ediles reviste una importancia fundamental en el orden Institucional Municipal;

Que la presente Ordenanza intenta zanjar la desobediencia de aquel funcionario que la obstruye con su proceder el normal funcionamiento del Poder Legislativo Municipal;

Que cualquier funcionario público que es intimado a contestar un pedido de informe sancionado por Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande mediante un proyecto de

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DR. MARCELO GARAYCORON
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE, T.F.F.

DR. MARCELO GARAYCORON
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE, T.F.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Resolución tiene la obligación de emitir una respuesta acorde a los términos del pedido, de lo contrario estaría vulnerando de manera deliberada la voluntad mayoritaria del Poder Legislativo de la Ciudad.;

Que la Carta Orgánica Municipal en el artículo 89, inciso 34 establece: "Realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas"

Que el artículo 98 – Proyectos de Resolución -, del mismo Cuerpo normativo, regla como facultad del Cuerpo deliberativo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, para que en un plazo de diez (10) días de notificada la presente, informe sobre las razones por las cuales no se está dando cumplimiento a la Ordenanza N° 3852/2018.

Artículo 2°.- HACER saber al Departamento Ejecutivo que el incumplimiento de la presente Resolución, será pasible de las sanciones impuestas por la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.
Lb/FR


DR. WALTER GARASCHÓN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.